VOC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° ....2162....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 171/2021 SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSORCIO MISTOLAR", PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL" LOTE 2 – ID 388.181.

Asunción, 27 de diciembre de 2023

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Director de la Comisión Nacional del Rio Pilcomayo;

CONSIDERANDO: Que, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajuste del **CONTRATO SG MINISTRO N° 171/2021, suscrito con la Contratista "CONSORCIO MISTOLAR" contratada según la LICITACION NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL" LOTE 2 – ID 388.181.**

Que, **Cláusula 6. Reajuste** de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones que: El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula de aplicación establecida en la Cláusula 6. Reajuste de las Condiciones Contractuales, para el ajuste de precio, es el siguiente:

Los precios se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los valores bases para los parámetros de reajustes, serán los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas.

Las fórmulas generales de ajustes se aplicarán de la siguiente manera:

Los coeficientes de ponderación a adoptarse son los siguientes:

- Mano de Obra: X1= 0,20
- Combustible (Gasoil): X2= 0,40
- Lubricantes: X3= 0,05
- Equipos: X4 = 0,35

Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto

PEDRO L. VERA GUARTE
Coordinador Interno
de Gestión Documental
Secretaría General

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 171/2021 SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSORCIO MISTOLAR", PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL" LOTE 2 – ID 388.181.

día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = X (0,20 B)

Donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.
X = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.
B = El costo estimado de trabajo a ser pagado en guaraníes ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, el Director de Obra determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal, visadas por el Ministerio de Justicia y Trabajo (Obreros y empleados del Contratista).

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el

PEDRO LEVERATO SUARTE
Coordinador General
de Asuntos Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 171/2021 SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSORCIO MISTOLAR", PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL" LOTE 2 – ID 388.181.

Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

Otros Aumentos de Precios

Se efectuará ajuste de precios debido a variaciones de precios del combustible (gasoil), lubricantes y equipos con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado y que se describe a continuación.

a) **Gasoil**

La fórmula de ajuste de pago será: **A = 0,40 E (C - B) / B**
donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados en guaraníes, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el monto por devolución del anticipo.
B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las ofertas, en guaraníes, proveídos por Petropar.
C = Precio oficial modificado del gasoil (aumentado o disminuido) en guaraníes, proveído por Petropar.

b) **Lubricantes**

La fórmula de ajuste de pago será: **A = 0,05 E (C - B) / B**
donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio de lubricantes, en guaraníes. E = Monto de la parte de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados en guaraníes, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el monto por devolución del anticipo.
B = Precio del tambor de 200 lts. Del aceite 30-40 obtenido por el MOPC en base al precio más bajo de cualquiera de los proveedores

PEDRO L. VERA BÁEZ
Coordinador de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 171/2021 SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSORCIO MISTOLAR", PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL" LOTE 2 – ID 388.181.

en Paraguay (ESSO, SHELL y otros) a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las ofertas, en guaraníes.
C = Precio del tambor de 200 litros del aceite 30-40, (aumentado o disminuido), en guaraníes, proveído por la casa comercial considerada más arriba.

c) Equipos

El ajuste por aumento en el costo de equipos será calculado de acuerdo a la siguiente formula:

A= 0,35 E (Va-Vb) / Vb

donde:

A= Ajuste del costo por aumento (o disminución) en el precio de adquisición de equipos.
E= Monto de los certificados mensuales de trabajo, a precios contractuales, ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el precio de adquisición de equipos, excluyendo del monto la devolución del anticipo, excluido alquiler de equipos.
Va= Monto en guaraníes del precio CIF Asunción, suministrado por el importador a la fecha.
Vb= Monto en guaraníes del precio CIF Asunción, suministrado por el importador a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las ofertas.

Que la Unidad Técnica Operativa y los evaluadores Técnicos de la CNRP a través del Memorándum CNRP/UTO N° 202/2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, Memorándum CNRP/UTO N° 210/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, Memorándum CNRP/UTO N° 267/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 y el Informe Técnico Complementario de fecha 21 de diciembre de 2023, respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado:

CERT. NRO.	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACION DE AJUSTES	AJUSTE Y REGULARIZACION A CADA CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO
1	Agosto/2021	606.913.008	0	606.913.008	606.913.008
2	Septiembre/2021	515.680.108	0	515.680.108	1.122.593.116

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 171/2021 SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSORCIO MISTOLAR", PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL" LOTE 2 – ID 388.181.

3	Octubre/2021	308.020.123	0	308.020.123	1.430.613.239
4	Noviembre/2021	0	0	0	0
5	Diciembre/2021	0	0	0	0
6	Enero/2022	0	0	0	0
7	Febrero/2022	0	0	0	0
8	Marzo/2022	0	0	0	0
9	Abril/2022	0	0	0	0
10	Mayo/2022	0	0	0	0
11	Junio/2022	818.868.966	224.179.015	1.043.047.981	2.473.661.220
12	Julio/2022	4.234.248.598	1.983.763.665	6.218.012.263	8.691.673.483
13	Agosto/2023	0	0	0	0
14	Septiembre/2023	0	0	0	0
15	Octubre/2023	0	0	0	0
16	Noviembre/2023	0	0	0	0
17	Diciembre/2023	0	0	0	0
18	Enero/2023	0	0	0	0
19	Febrero/2023	0	0	0	0
20	Marzo/2023	2.587.997.880	763.904.247	.351.902.127	12.043.575.610
TOTAL DE MONTO DE AJUSTES DE PRECIOS INICIALES Y REGULARIZACION DE REAJUSTES					12.043.575.610

Que la Unidad Administrativa de la CNRP, a través del Memorándum CNRP/UA/DC N° 120/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, comunica la aprobación de la Ley 7218/2023, previsto para este reajuste.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 2306/2023 de fecha 23 de diciembre de 2023, en el cual considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto en concepto de Reajuste.

Que la Dirección de Auditoria Interna se ha expedido según el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 116/2023 de fecha 23 de diciembre de 2023.

Que, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° 2829/2023, emitido por la Dirección de Planificación Económica del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas de ésta Institución.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2162

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 171/2021 SUSCRITO CON LA CONTRATISTA "CONSORCIO MISTOLAR", PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL" LOTE 2 – ID 388.181.

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar el monto en concepto de Reajuste de Precios del **CONTRATO SG MINISTRO N° 171/2021 suscrito con la Contratista "CONSORCIO MISTOLAR" contratada según la LICITACION NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL RIO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL" LOTE 2 – ID 388.181,** por el monto total de **Gs. 12.043.575.610** (guaraníes doce mil cuarenta y tres millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos diez, el cual corresponde a los **reajustes de los Certificados N° 01 AGOSTO/2021 - Certificados N° 02 SETIEMBRE/2021 - Certificados N° 03 OCTUBRE/2021 - Certificados N° 11 JUNIO/2022 - Certificados N° 12 JULIO/2022 – Certificado N° 20 MARZO 2023 – (iniciales) - Certificado N° 20 marzo 2023 – Certificado N° 11 JUNIO/2022 – Certificado N° 12 JULIO/2022 – (regularización).**

Los Certificados que no generaron reajuste son: Certificado N° 04 NOVIEMBRE/2021 - Certificado N° 05 DICIEMBRE/2021 – Certificado N° 06 ENERO/2022 – Certificado N° 07 FEBRERO/2022- Certificado N° 08 MARZO/2022 – Certificado N° 09 ABRIL/2022 - Certificado N° 10 MAYO/2022 - Certificado N° 13 AGOSTO/2022 - Certificado N° 14 SETIEMBRE/2022 - Certificado N° 15 OCTUBRE/2022 -Certificado N° 16 NOVIEMBRE/2022 Certificado N° 17 DICIEMBRE/2022 – Certificado N° 18 ENERO/2023 – Certificado N° 19 FEBRERO/2023.

Artículo 2°.- Imputar el monto aprobado en virtud del Artículo 1°, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO LEZCANO GUARTE
Coordinador Nacional
Secretaría General - MOPC

A034556

Ing. CLAUDIA CENTURION RODRIGUEZ
Ministra

M.O.P.C.